CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y PERING S.A.S

ENTIDAD CONTRATANTE **NIT**	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** **899.999.069-7**
TIPO DE CONTRATO **NUMERO DE CONTRATO**	**NUMERO DE CONTRATO** GGC-114-2024
CONTRATISTA PERING S.AS	**NIT** 901.337.091-6
REPRESENTANTE LEGAL CARLOS EDUARDO PÉREZ CORREA	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 72.347.647
DIRECCIÓN: Carrera 80 N°15-140 Portal San Fernando III Torre 16 oficina 461 Cartagena, Bolívar	**TELÉFONO** 3003823636
CORREO ELECTRÓNICO	peringsas@gmail.com

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.053.610.375, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL (E)** cargo para el cual fue encargada mediante Decreto 1060 del 23 de agosto de 2024, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y debidamente facultado en su calidad de Representante Legal, para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, establecimiento público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificado con **NIT. 899.999.069- 7**, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **CARLOS EDUARDO PÉREZ CORREA** identificado con cédula de ciudadanía 72.347.647, obrando en su condición de Representante Legal de **PERING S.AS.** identificada con **NIT. 901.337.091-6,** constituido mediante documento Privado del 28 de Octubre de 2019, otorgado en Cartagena, inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena el 01 de Noviembre de 2019 bajo el número 154,563 del Libro IX del Registro Mercantil de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **OBRA PUBLICA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología

contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas. **2.** Que el ICA tiene como misión trabajar para el crecimiento sostenido del sector agropecuario, el desarrollo rural, la soberanía agroalimentaria y nutricional de los colombianos, además de la apertura de mercados internacionales, mediante la extensión agropecuaria, innovación, prevención de riesgos sanitarios y fitosanitarios, protección de sanidad animal y vegetal, bienestar de los animales y la inocuidad en la producción primaria, es por ello que para su consecución, el instituto tiene presencia a lo largo del territorio nacional a través de 32 gerencias seccionales, diferentes oficinas locales, una red de Laboratorios de Diagnostico Veterinario, Agrícolas, un sistema de Laboratorios de Referencia y un Laboratorio de Bioseguridad Nivel 3A. **3.** De acuerdo con lo anterior, se dispuso que el ICA tendría una Gerencia Seccional por cada Departamento con el objetivo de cumplir en cada uno de ellos los planes, programas y proyectos de acuerdo con las necesidades del servicio, para ello cumplen con las siguientes funciones: *''1. Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial, los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto. 2. Desarrollar, de acuerdo con las directrices de la Gerencia General, las estrategias a aplicar en materia de bienes y servicios en su jurisdicción. (…) 4. Proponer a la Gerencia General las acciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión en su jurisdicción. (…) 8. Coordinar todas las actividades de la Gerencia Seccional con las Subgerencias del Instituto.''* **4.** Siendo así, las Gerencias Seccionales, se encargan de realizar las actividades de inspección, vigilancia y control de plagas y enfermedades que afecten el estatus sanitario en el territorio nacional, para lo cual ejercen el control fitosanitario y sanitario de las explotaciones en la producción primaria de animales y vegetales, así como la comercialización de insumos agropecuarios y acciones para la inocuidad de los alimentos en la producción primaria. **5.** Aunado a ello, el ICA cuenta con el Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento, el cual está encargado de: *''1. Elaborar los Planes de Desarrollo físicos del Instituto, para las necesidades, organizar, coordinar y responder por las adecuaciones y mantenimiento de las construcciones existentes. 2. Elaborar proyectos arquitectónicos, de ingeniería y diseño complementarios que respondan a las necesidades y factibilidades de las mismas, para establecer las especificaciones técnicas a contratar por el Instituto. 3. Ejercer el control de la parte técnica, financiera y administrativa de las obras en proceso de construcción directamente o a través de interventorías contratadas con particulares en cualquier lugar del país. 4. Elaborar estudios de necesidades en coordinación con los diferentes procesos institucionales y establecer la cuantía de los presupuestos que debe invertir el ICA, para el desarrollo y conservación de todas sus instalaciones y propiciar la consecución de los recursos financieros. 5. Diseñar y elaborar los planes arquitectónicos, estructurales, cimentación, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, planimetría, topografía y demás que sean necesarios en cada proyecto. 6. Elaborar los estudios previos requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras y mantenimiento de la estructura física del Instituto, así como participar en la preparación de los pliegos de condiciones para solicitud de ofertas de construcción, consultorías y mantenimientos. 7. Evaluar y calificar técnicamente las propuestas e interventoras en la ejecución de las obras contratadas. 8. Tramitar la documentación que de acuerdo con los decretos y normas vigentes debe llevarse en un proceso de construcción. 9. Recolectar información sobre el uso y estado de pertenencia (propio, comodato, arriendo etc.) de los bienes inmuebles que está ocupando el ICA, para mantener actualizado el banco de datos de estos e informar a la administración sobre su estado, uso y destino.''* **6.** En virtud de lo anterior, el equipo de profesionales (arquitectos, ingenieros civiles y eléctricos) pertenecientes al Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento ha adelantado

diferentes reuniones con los funcionarios adscritos a la Gerencia Seccional Antioquia, con la finalidad de adelantar actividades tendientes a satisfacer las necesidades en cuanto a infraestructura física y a optimizar las condiciones actuales de los bienes inmuebles donde operan las oficinas locales de Puerto Berrio, Rionegro (La Selva) y Bello (seccional Antioquia). **7.** Que a la fecha se han identificado necesidades de mantenimiento en la infraestructura de los inmuebles donde se encuentran la Gerencia Seccional Antioquia y en sus oficinas locales de Puerto Berrio y La Selva (Rionegro), siendo en su generalidad; cambio de cubiertas, resane de humedades, Adecuación de cerramiento, pintura, adecuaciones eléctricas e hidrosanitarias, lo anterior con el fin de garantizar la correcta y oportuna prestación de los servicios públicos que se encuentran a cargo de dichas oficinas. ***RIONEGRO:*** *1. Adecuación de cubierta, canales y bajantes. 2. Adecuación de la red eléctrica. 3. Remodelación del área de cocina. 4. Mantenimiento de la red hidrosanitaria y los aparatos sanitarios. 5. Carpintería metálica y de madera: cambio o mantenimiento de puertas y ventanas según sea el caso. 6. Mantenimiento general: corrección de humedades, revoque, estuco, pintura, limpieza de pisos. 7. Reconstrucción de andén perimetral y acceso a la oficina. 8. limpieza general de la sede.* ***PUERTO BERRIO****: 1. Adecuación de cubierta. 2. Adecuación de la red eléctrica 3. Remodelación del área de cocina. 4. Adecuación de los baños existentes. 5. Cambio de puertas y ventanas. 6. Rocería y limpieza general de la sede.* ***TULIO OSPINA****: 1. Adecuación cerramiento. 2. Cambio de Vidriería. 3. Instalación de logo. 4. Poda de la cede y limpieza general de la sede.* **8.** Con base en lo expuesto, es conveniente y oportuno desarrollar y ejecutar, el proyecto de intervención de las instalaciones de la seccional Antioquia, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del **ICA** para la vigencia 2024. **12.** Por lo anteriormente señalado se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es ***"ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECCIONAL ICA ANTIOQUIA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE BELLO Y MANTENIMIENTOS DE LAS OFICINAS LOCALES ICA EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)"*** **CLÁUSULA TERCERA. – ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS**: **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del proceso de Licitación Pública No. GC-LP-079-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga para con el ICA ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el **FORMULARIO No. 01 – FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA** que se describe a continuación: ----------

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	SUBTOTAL

1	RIONEGRO				
1.00	**PRELIMINARES**				
1.01	Desmonte de marcos y puertas	m2	11,22	$ 12.944,00	$ 145.232,00
1.02	Desmonte de división en madera	m2	15,50	$ 3.738,00	$ 57.939,00
1.03	Demolición manual de enchape	m2	147,61	$ 11.000,00	$ 1.623.710,00
1.04	Desmonte de aparato sanitario	Un	8,00	$ 27.226,00	$ 217.808,00
1.05	Demolición manual de muro e= 0.20-0.25 m	m2	25,52	$ 12.732,00	$ 324.921,00
1.06	Corte con pulidora de muro en ladrillo	m	72,00	$ 2.260,00	$ 162.720,00
1.07	Demolición manual de guardaescobas	m	94,46	$ 3.012,00	$ 284.514,00
1.08	Demolición manual de mesón en concreto COCINA	m2	3,98	$ 22.242,00	$ 88.523,00
1.09	Desmonte de canaleta EDIFICACIÓN	m	50,40	$ 5.146,00	$ 259.358,00
1.10	Desmonte de cubierta en teja barro	m2	134,27	$ 16.834,00	$ 2.260.301,00
1.11	Desmonte de estructura en madera (INCLUYE MACHIMBRE)	m2	134,27	$ 20.216,00	$ 2.714.402,00
1.12	Desmonte de cielo raso	m2	111,90	$ 8.018,00	$ 897.214,00
1.13	Desmonte de luminarias	Un	15,00	$ 26.796,00	$ 401.940,00
1.14	Desmonte de carteleras, cuadros, extintores	Un	33,00	$ 12.292,00	$ 405.636,00
1.15	Desmonte de muebles de madera	m2	8,00	$ 8.344,00	$ 66.752,00
1.16	Desmonte de división para baño	m2	2,00	$ 5.042,00	$ 10.084,00
1.17	Desmonte de lavaplatos	Un	1,00	$ 16.518,00	$ 16.518,00
1.18	Desmonte de mueble inferior de cocina	m	2,60	$ 8.344,00	$ 21.694,00
1.19	Desmonte de puesto de trabajo	Un	6,00	$ 20.872,00	$ 125.232,00
1.20	Desmonte de rejas metálicas	m2	1,00	$ 7.548,00	$ 7.548,00
1.21	Cancelación punto hidráulico	Un	3,00	$ 18.920,00	$ 56.760,00
1.22	Cancelación punto sanitario	Un	3,00	$ 36.546,00	$ 109.638,00
2.00	**BAÑOS**				**$ 11.107.973,00**
2.01	Lavamanos con pedestal Avanti blanco	Un	3,00	$ 222.976,00	$ 668.928,00
2.02	Sanitario Ecoclean	Un	3,00	$ 516.918,00	$ 1.550.754,00
2.03	División para baño en vidrio templado 8 mm	m2	2,00	$ 545.286,00	$ 1.090.572,00
2.04	Espejo flotado biselado de 3 mm	m2	3,00	$ 149.852,00	$ 449.556,00
2.05	Ducha monocontrol Tunez	Un	1,00	$ 370.334,00	$ 370.334,00
2.06	Enchape en CERÁMICA Trani Blanco Cd 30x60 Cm	m2	58,33	$ 81.922,00	$ 4.778.510,00
2.07	Enchape cristanac 30x30 cm (línea verde x los espejos)	m2	2,16	$ 214.692,00	$ 463.735,00
2.08	Dispensador de jabón líquido	Un	3,00	$ 70.314,00	$ 210.942,00
2.09	Dispensador de papel higiénico	Un	3,00	$ 71.976,00	$ 215.928,00
2.10	Dispensador de toallas de papel	Un	3,00	$ 108.240,00	$ 324.720,00
2.11	Grifería lavamanos	Un	3,00	$ 96.114,00	$ 288.342,00
2.12	Extractor de aire para baño 18x18 cm 110V	Un	3,00	$ 231.884,00	$ 695.652,00
3.00	**CUBIERTA y CIELO RASO**				**$ 38.635.123,00**

3.01	Techo en teja de barro 40x24 cm sobre madera e icopor	m2	134,27	$ 186.070,00	$ 24.983.619,00
3.02	Caballete en teja colonial	m	12,80	$ 67.880,00	$ 868.864,00
3.03	Limpieza manual de CANALETA	m	50,40	$ 2.400,00	$ 120.960,00
3.04	Instalación Canal Existente	m	50,40	$ 43.240,00	$ 2.179.296,00
3.05	Tubería pvc agua lluvia Ø= 4" (incl. accesorios)	m	31,00	$ 36.436,00	$ 1.129.516,00
3.06	Cielo raso en drywall de 1/2" (incl. pintura)	m2	74,00	$ 80.466,00	$ 5.954.484,00
3.07	Cielo raso en pvc (INCLUYE CORNISA)	m2	37,13376	$ 77.564,00	$ 2.880.243,00
3.08	Dintel 12x15 cm concreto de 20.7 MPa (incl. refuerzo)	m	13,30	$ 38.958,00	$ 518.141,00
4.00	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS (Baños y Cocina)**				**$ 2.003.104,00**
4.01	Punto hidráulico pvc de 1/2" (3 m)	Un	7,00	$ 39.450,00	$ 276.150,00
4.02	Punto sanitario pvc de 2" (3 m)	Un	4,00	$ 76.424,00	$ 305.696,00
4.03	Punto sanitario pvc de 4" (3 m)	Un	3,00	$ 218.272,00	$ 654.816,00
4.04	Punto hidráulico pvc de 1" (3 m)	Un	1,00	$ 54.434,00	$ 54.434,00
4.05	Tubería pvc presión Ø= 1/2" (incl. accesorios)	m	54,00	$ 8.116,00	$ 438.264,00
4.06	Tubería pvc sanitaria Ø= 4" (incl. accesorios)	m	6,00	$ 45.624,00	$ 273.744,00
5.00	**COCINA**				**$ 4.720.033,00**
5.01	Mueble inferior de cocina h= 90 cm (incluye mesón acero inoxidable) (DISEÑO RENDER)	m	2,54	$ 769.016,00	$ 1.953.301,00
5.02	Mueble superior de cocina h= 60 cm (DISEÑO RENDER)	m	2,54	$ 477.098,00	$ 1.211.829,00
5.03	Lavaplatos sencillo acero inoxidable 0.60x0.40 m	Un	1,00	$ 190.826,00	$ 190.826,00
5.04	Grifería lavaplatos	Un	1,00	$ 274.334,00	$ 274.334,00
5.05	Piso Porcelánico Crystal Beige 60x60cm	m2	13,75	$ 79.254,00	$ 1.089.743,00
6.00	**PISOS**				**$ 10.117.564,00**
6.01	Mortero ó plantilla de nivelación para piso e= 5 cm	m2	111,90	$ 32.452,00	$ 3.631.379,00
6.02	Piso Vinilo Spc Natural Oak (Tránsito alto)	m2	73,80	$ 73.776,00	$ 5.444.669,00
6.03	Guardaescoba en vinisol h= 6.8 cm	m	94,46	$ 11.026,00	$ 1.041.516,00
7.00	**MUROS**				**$ 5.621.553,00**
7.01	Muro en adobe e= 20 cm	m2	20,09	$ 80.250,00	$ 1.612.223,00
7.02	Muro en eterboard de 8 mm (2F) y frescasa 3 ½" SP	m2	17,03	$ 143.410,00	$ 2.442.272,00
7.03	Pañete muro (incl. filos y dilataciones)	m2	20,09	$ 28.310,00	$ 568.748,00
7.04	Ventana en aluminio fija (vidrio 4 mm)	m2	3,36	$ 297.116,00	$ 998.310,00
8.00	**PINTURA Y ESTUCO**				**$ 6.698.248,00**
8.01	Pintura con vinilo en muros (3 MANOS)	m2	194,11	$ 15.150,00	$ 2.940.767,00
8.02	Pintura exterior en Koraza (3 MANOS)	m2	82,96	$ 33.742,00	$ 2.799.236,00
8.03	Estuco plástico en muros	m2	83,08	$ 11.534,00	$ 958.245,00
9.00	**PUERTAS**				**$ 1.742.376,00**
9.01	Puerta en madera entamborada de 0.70 x 2.05 m	Un	3,00	$ 580.792,00	$ 1.742.376,00
10.00	**ASEO Y LIMPIEZA**				**$ 2.734.109,00**

10.01	Cargue manual y retiro de escombros en volqueta	m3	50,65	$ 50.414,00	$ 2.553.469,00
10.02	Limpieza manual de cunetas PERIMETRAL	m	40,00	$ 2.400,00	$ 96.000,00
10.03	Limpieza con hidro lavadora (ANDEN PERIMETRAL)	m2	20,00	$ 4.232,00	$ 84.640,00
11.00	**VARIOS**				**$ 3.463.304,00**
11.01	Protección de mobiliario y traslado a sitio de acopio	m3	70,00	$ 7.798,00	$ 545.860,00
11.02	AVISO ICA ACERO TEXTURIZADO MATE	m	1,00	$ 1.881.364,00	$ 1.881.364,00
11.03	SEÑALIZACIÓN CORPORATIVA ACERO INOXIDABLE	Un	15,00	$ 69.072,00	$ 1.036.080,00
12.00	**COMPONENTE ELECTRICO**				**$ 29.357.618,00**
12.01	Suministro e instalación de Luminaria de emergencia certificada RETIE para cuartos técnicos. Incluye 1 metro de cable encauchetado 3x18 HF FR LS y clavija.	Un	2,00	$ 108.784,00	$ 217.568,00
12.02	Suministro e instalación salida de iluminación en tubería EMT 3/4", con caja rawelt 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijación.	Un	34,00	$ 199.294,00	$ 6.775.996,00
12.03	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble con polo a tierra en muro sobrepuesta en tubería EMT 3/4", con caja rawelt 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijación.	Un	6,00	$ 188.954,00	$ 1.133.724,00
12.04	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble BLANCA con polo a tierra en CANALETA METALICA sobrepuesta, toma corriente CABLE 12 AWG TRIPLE FASE AZUL y accesorios para fijación Y FUNCIONAMIENTO	Un	8,00	$ 107.890,00	$ 863.120,00
12.05	Suministro e instalación de tablero Biifasico de 12 circuitos para red regulada sin espacio totalizador, incluye protecciones 8 de 1x20A.	Un	1,00	$ 838.738,00	$ 838.738,00
12.06	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble con polo a tierra REGULADA en CANALETA METALICA sobrepuesta, toma corriente y accesorios para fijación Y FUNCIONAMIENTO	Un	7,00	$ 121.190,00	$ 848.330,00
12.07	Suministro e instalación salida de interruptor SENCILLO en tubería EMT 3/4", con caja rawelt 2400, interruptor, incluye curvas, y accesorios para fijación.	Un	10,00	$ 116.384,00	$ 1.163.840,00
12.08	Suministro e instalación de luminaria LED 60x60 40W 120V	Un	9,00	$ 162.316,00	$ 1.460.844,00
12.09	Suministro e instalación de luminaria panel LED redodo de 18W 120V. Para cocina, baños cuartos de aseo, pasillos.	Un	23,00	$ 33.582,00	$ 772.386,00
12.10	Suministro e instalación de Acometida TRIfasica a TN1 DESDE PUNTO DE CONEXIÓN 3x4+4+8T, incluye elementos de sujeción.	m	45,00	$ 97.372,00	$ 4.381.740,00
12.11	DESMONTE DE REDES ELECTRICAS EXISTENTES	Gl	1,00	$ 1.787.998,00	$ 1.787.998,00
12.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRENSADO 3X12 FASE ROJA O FASE AZUL PARA TOMACORRIENTES DESDE EL TABLERO HASTA LA PRIMERA TOMA DEL CIRCUITO	m	50,00	$ 20.172,00	$ 1.008.600,00

12.13	Suministro e instalación salida PARA AA en tubería EMT 1”, cable 2X10+12T awg Libre de halógenos, con caja rawelt 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijación.	Un	3,00	$ 304.670,00	$ 914.010,00
12.14	Suministro e instalación DE CANALETA METALICA DE 12X5CM HOMOLOGADA BLANCA PINTURA ELECTROSTÁTICA, INCLUYE TROQUELES TRIPLES, ALAMBRE DE PUESTA A TIERRA Y MARCACION RETIE.	m	50,00	$ 83.138,00	$ 4.156.900,00
12.15	Suministro e instalación de tablero TRIfasico de 24 circuitos con espacio para totalizador incluye totalizador, protecciones según diagrama unifilar.	Un	1,00	$ 1.294.808,00	$ 1.294.808,00
12.16	Suministro e instalación de Sensor Odc0S-I1W Infrarrojo Montaje En Techo.	Un	2,00	$ 200.568,00	$ 401.136,00
12.17	Suministro e instalación salida para sensor infrarrojo en techo, incluye cable, conectores y elementos de fijación.	Un	2,00	$ 120.838,00	$ 241.676,00
12.18	Suministro e instalación de salida de tomacorriente doble con polo a tierra GFCI, incluye cana 2400 aluminio fundido, conectores y soportes de tubería y en si todo lo necesario para su funcionamiento.	Un	1,00	$ 262.324,00	$ 262.324,00
12.19	Suministro e instalación de acometida desde tn1 hasta UPS y TR1 2x8+6+8T, incluye terminales	m	15,00	$ 55.592,00	$ 833.880,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA RIONEGRO				**$ 126.459.449,00**
2	**TULIO OSPINA**				
1.00	**PRELIMINARES**				**$ 31.524.565,00**
1.01	Desmonte de vidrios	m2	21,92	$ 4.690,00	$ 102.805,00
1.02	Demolición manual Antiguo fito	m2	175,00	$ 66.180,00	$ 11.581.500,00
1.03	Desmonte de canal	m	5,50	$ 5.146,00	$ 28.303,00
1.04	Desmonte de letrero ingreso principal	m2	1,30	$ 17.134,00	$ 22.274,00
1.05	Excavación en tierra seca h= 0-2 m	m3	363,20	$ 32.846,00	$ 11.929.667,00
1.06	Poda de césped y mantenimiento de zonas verdes	m2	472,00	$ 14.158,00	$ 6.682.576,00
1.07	Replanteo (RESPECTO PLANO TOPOGRAFICO)	m2	176,00	$ 6.690,00	$ 1.177.440,00
2.00	**CERRAMIENTO PREDIO**				**$ 122.362.158,00**
2.01	Lleno compactado con recebo común	m3	15,80	$ 120.020,00	$ 1.896.316,00
2.02	Solado en concreto de 13.8 MPa	m3	8,04	$ 483.490,00	$ 3.887.260,00
2.03	Viga cimentación en concreto de 21 MPa	m3	24,64	$ 713.744,00	$ 17.586.652,00
2.04	Sobrecimiento en concreto 21 MPa, 0.20x0.45 cm	m	18,60	$ 92.894,00	$ 1.727.828,00
2.05	Suministro e Instalación Tubería 2" (con accesorios)	m	176,00	$ 51.190,00	$ 9.009.440,00
2.06	Suministro e Instalación Cerramiento malla eslabonada	m	177,00	$ 122.598,00	$ 21.699.846,00
2.07	Sum. e Instalación Acero de refuerzo Fy= 420 MPa	Kg	5.080,00	$ 5.806,00	$ 29.494.480,00
2.08	Muro en bloque de cemento e= 20 cm	m2	95,20	$ 120.122,00	$ 11.435.614,00
2.09	Lagrimal prefabricado en concreto	m	176,00	$ 64.528,00	$ 11.356.928,00

2.10	Columna en concreto de 21 MPa	m3	2,50	$ 1.033.684,00	$ 2.584.210,00
2.11	Concertina en acero inoxidable Ø= 15" para cerramiento	m	176,00	$ 66.384,00	$ 11.683.584,00
3.00	**CARPINTERÍA METÁLICA Y VIDRIERÍA**				**$ 18.835.115,00**
3.01	Sum. e Instalación Reja metálica (incl. pintura)	m2	72,96	$ 237.930,00	$ 17.359.373,00
3.01	Sum. e instalación Vidrio de 4 mm (con Sikaflex 1A)	m2	21,92	$ 67.324,00	$ 1.475.742,00
4.00	**ASEO Y LIMPIEZA**				**$ 31.501.166,00**
4.01	Cargue manual y retiro de escombros en volqueta	m3	666,54	$ 39.212,00	$ 26.136.366,00
4.02	Limpieza y aseo general	m2	1.120,00	$ 4.790,00	$ 5.364.800,00
5.00	**VARIOS**				**$ 4.150.988,00**
5.01	Canal en lámina galvanizada Cal. 20 S= 50 cm	m	10,00	$ 104.084,00	$ 1.040.840,00
5.02	Suministro e Instalación Aviso ICA	m2	3,00	$ 1.036.716,00	$ 3.110.148,00
6.00	**ADECUACION EDIFICACION NUEVA**				**$ 92.460.333,00**
6,01	Soporte para alero en tubería estructural rectangular de 60x40mm, cal 2mm, según diseño, incluye soldadura, anticorrosivo y esmalte supersintético para exteriores.	m	78,00	$ 22.982,00	$ 1.792.596,00
6,02	Pie de amigo según diseño, en tubería estructural rectangular de 60x40mm, cal 2mm, según diseño, incluye soldadura, anticorrosivo y esmalte supersintético para exteriores.	Un	24,00	$ 52.904,00	$ 1.269.696,00
6,03	Suministro e instalación de policarbonato, espesor 4mm, incluye uniones, sellos y fijadores.	m2	60,00	$ 49.152,00	$ 2.949.120,00
6,04	Cierre de espacios entre remate de muro y cubierta con malla electrosoldada pre-galvanizada para jaulas, con luz de 100 x 12 mm y alambre de 3 mm sin puntas, pisamlla en platina de 1"x1/4, incluye fijadores.	m2	76,00	$ 133.196,00	$ 10.122.896,00
6,05	Cielo raso tipo Tile Lay In, en alusinc pintado, color a elegir, incluye estructura	m2	288,00	$ 255.136,00	$ 73.479.168,00
6,06	AVISO ICA ACERO TEXTURIZADO SATINADO	m	1,513188	$ 1.881.364,00	$ 2.846.857,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA TULIO OSPINA				**$ 300.834.325,00**
7,00	**MOBILIARIO TULIO OSPINA**				**$ 75.728.588,00**
7,01	Silla de Oficina Syles Negro 98x56x48 cm	Un	40,00	$ 190.250,00	$ 7.610.000,00
7,02	PUESTO DE TRABAJO T# 9	Un	6,00	$ 1.688.550,00	$ 10.131.300,00
7,03	PUESTO DE TRABAJO T# 7	Un	20,00	$ 2.166.528,00	$ 43.330.560,00
7,04	Sistema de archivo rodante manual en lámina coldrolled	m	1,00	$ 4.017.494,00	$ 4.017.494,00
7,05	Silla Tándem 3 Puestos 188X77X37 Negro	Un	2,00	$ 658.312,00	$ 1.316.624,00
7,06	Mesa de Sala de juntas de 19 m2 para 10 a 12 personas	Un	1,00	$ 3.602.858,00	$ 3.602.858,00
7,07	Silla visitante oficina viena plus tapisada NEGRA	Un	25,00	$ 162.110,00	$ 4.052.750,00
7,08	Mueble Recepción h= 90 cm	m	2,867141	$ 581.416,00	$ 1.667.002,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS MOBILIARIO TULIO OSPINA				**$ 75.728.588,00**

3	**PUERTO BERRIO**				
1.00	**PRELIMINARES**				**$ 9.904.829,00**
1.01	Desmonte de cielo raso	m2	233,70	$ 8.018,00	$ 1.873.807,00
1.02	Desmonte de caballete de eternit	m	61,42	$ 7.756,00	$ 476.374,00
1.03	Desmonte de carteleras, cuadros, extintores	Un	50,00	$ 12.292,00	$ 614.600,00
1.04	Desmonte de cubierta en asbesto cemento	m2	433,00	$ 7.806,00	$ 3.379.998,00
1.05	Desmonte de manto asfáltico	m2	30,71	$ 8.276,00	$ 254.156,00
1.06	Desmonte de vidrios	m2	109,11	$ 4.690,00	$ 511.726,00
1.07	Demolición manual de enchape o pañete (revoque)	m2	51,28	$ 11.000,00	$ 564.080,00
1.08	Desmonte de división para baño	m2	16,00	$ 5.042,00	$ 80.672,00
1.09	Desmonte de mueble inferior de cocina	m	5,40	$ 8.344,00	$ 45.058,00
1.10	Desmonte de división en madera	m2	12,70	$ 3.738,00	$ 47.473,00
1.11	Desmonte de puerta AUDITORIO	m2	4,90	$ 4.804,00	$ 23.540,00
1.12	Desmonte de letrero/ aviso luminoso	m2	3,00	$ 17.134,00	$ 51.402,00
1.13	Desmonte de marcos y puertas OFICINA LOCAL	m2	133,81	$ 12.944,00	$ 1.732.037,00
1.14	Demolición manual de concreto	m3	0,40	$ 624.764,00	$ 249.906,00
2.00	**CUBIERTA Y CIELO RASO**				**$ 59.569.197,00**
2.01	Mortero ó plantilla de nivelación para canales e= 4 cm	m2	30,71	$ 26.134,00	$ 802.575,00
2.02	Impermeabilización de canal con broncoelástico	m2	67,71	$ 63.018,00	$ 4.266.949,00
2.03	Teja ondulada No. 6 P7	m2	399,00	$ 54.728,00	$ 21.836.472,00
2.04	Caballete en teja ondulada P7	m	61,42	$ 57.966,00	$ 3.560.272,00
2.05	Flanche con cinta Sika MultiSeal a= 15 cm	m	160,00	$ 31.560,00	$ 5.049.600,00
2.06	Tubería pvc agua lluvia Ø= 4" (incl. accesorios)	m	75,00	$ 36.436,00	$ 2.732.700,00
2.07	Pañete de bajantes (incl. malla con vena)	m2	1,00	$ 35.736,00	$ 35.736,00
2.08	Malla CUBRIMIENTO CANAL	m2	30,71	$ 4.666,00	$ 143.293,00
2.09	Cielo raso en eterboard 8 mm (incl. pintura)	m2	230,00	$ 91.920,00	$ 21.141.600,00
3.00	**CARPINTERIA METALICA Y VIDRIERIA**				**$ 69.225.147,00**
3.01	Ventana en aluminio corrediza (vidrio 4 mm)	m2	107,20	$ 337.152,00	$ 36.142.694,00
3.02	Vidrio de 4 mm PUERTA PRINCIPAL	m2	5,29	$ 67.324,00	$ 356.144,00
3.03	Puerta en aluminio SEGUN MEDIDA PLANOS (CON MARCO)	Un	17,00	$ 913.146,00	$ 15.523.482,00
3.04	División para baño en acero inox. Cal. 18	m2	16,00	$ 913.606,00	$ 14.617.696,00
3.05	Puerta en aluminio batiente 2 alas con vidrio (AUDITO)	m2	3,66	$ 706.320,00	$ 2.585.131,00
4.00	**PINTURA Y ENCHAPE**				**$ 19.730.801,00**
4.01	Pintura con vinilo en muros (TRES MANOS)	m2	541,9346	$ 15.150,00	$ 8.210.309,00
4.02	Pintura exterior en Graniplast (TRES MANOS)	m2	178,10	$ 37.650,00	$ 6.705.465,00
4.03	Pintura con esmalte en TUBERIA (RAMPA ACCESO)	m2	35,20	$ 21.512,00	$ 757.222,00
4.05	Enchape en cerámica 33.8x33.8 cm (BAÑOS)	m2	51,20	$ 79.254,00	$ 4.057.805,00
5.00	**VARIOS**				**$ 7.113.402,00**

5.01	Suministro e Instalación Aviso ICA	m2	3,00	$ 1.036.716,00	$ 3.110.148,00
5.02	Mueble inferior de cocina h= 90 cm	m	2,60	$ 769.016,00	$ 1.999.442,00
5.03	Mueble superior de cocina h= 60 cm	m	4,20	$ 477.098,00	$ 2.003.812,00
6.00	**LIMPIEZA Y ASEO**				**$ 10.868.408,00**
6.01	Limpieza manual de cunetas, zanjas, descoles	m	61,42	$ 2.400,00	$ 147.408,00
6.02	Poda de césped y mantenimiento de zonas verdes	m2	250,00	$ 14.158,00	$ 3.539.500,00
6.03	Limpieza y aseo general	m2	650,00	$ 4.790,00	$ 3.113.500,00
6.04	Pulido y abrillantado piso EXISTENTE	m2	200,00	$ 20.340,00	$ 4.068.000,00
7.00	**COMPONENTE ELECTRICO**				**$ 69.507.434,00**
7.01	Suministro e instalación de Luminaria de emergencia certificada RETIE para cuartos técnicos. Incluye 1 metro de cable encauchetado 3x18 HF FR LS y clavija.	Un	3,00	$ 108.812,00	$ 326.436,00
7.02	Suministro e instalación salida de iluminación en tubería EMT 3/4", con caja rawelt 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijación.	Un	95,00	$ 199.294,00	$ 18.932.930,00
7.03	Suministro e instalación salida de interruptor triple en tubería EMT 3/4", con caja rawelt 2400, interruptor, incluye curvas, y accesorios para fijación. AUDITORIO	Un	1,00	$ 196.114,00	$ 196.114,00
7.04	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble con polo a tierra en muro sobrepuesta en tubería EMT 3/4", con caja rawelt 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijación.	Un	36,00	$ 188.954,00	$ 6.802.344,00
7.05	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble BLANCA con polo a tierra en CANALETA METALICA sobrepuesta, toma corriente CABLE 12 AWG TRIPLE FASE AZUL y accesorios para fijación Y FUNCIONAMIENTO	Un	16,00	$ 107.890,00	$ 1.726.240,00
7.06	Suministro e instalación de tablero Biifasico de 12 circuitos para red regulada sin espacio totalizador, incluye protecciones 8 de 1x20A.	Un	1,00	$ 838.738,00	$ 838.738,00
7.07	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble con polo a tierra REGULADA en CANALETA METALICA sobrepuesta, toma corriente y accesorios para fijación Y FUNCIONAMIENTO	Un	13,00	$ 121.190,00	$ 1.575.470,00
7.08	Suministro e instalación salida de interruptor DOBLE en tubería EMT 3/4", con caja rawelt 2400, interruptor, incluye curvas, y accesorios para fijación.	Un	1,00	$ 196.114,00	$ 196.114,00
7.09	Suministro e instalación salida de interruptor SENCILLO en tubería EMT 3/4", con caja rawelt 2400, interruptor, incluye curvas, y accesorios para fijación.	Un	14,00	$ 116.384,00	$ 1.629.376,00
7.10	Suministro e instalación de luminaria LED 60x60 40W 120V	Un	57,00	$ 162.316,00	$ 9.252.012,00
7.11	Suministro e instalación de un sistema de puesta a tierra con tres varillas cobre-cobre de 2,4m x 5/8", soldadura exotérmica y cable 1/0 cobre desnudo 40ml para el transformador.	Un	1,00	$ 5.615.806,00	$ 5.615.806,00

7.12	Suministro e instalación de luminaria panel LED redodo de 18W 120V. Para cocina, baños cuartos de aseo, pasillos.	Un	35,00	$ 33.582,00	$ 1.175.370,00
7.13	DESMONTE DE REDES ELECTRICAS EXISTENTES	Gl	1,00	$ 1.787.998,00	$ 1.787.998,00
7.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRENSADO 3X12 FASE ROJA O FASE AZUL PARA TOMACORRIENTES DESDE EL TABLERO HASTA LA PRIMERA TOMA DEL CIRCUITO	m	150,00	$ 20.172,00	$ 3.025.800,00
7.15	Suministro e instalación salida PARA AA en tubería EMT 1", cable 2X10+12T awg Libre de halógenos, con caja rawelt 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijación.	Un	13,00	$ 304.670,00	$ 3.960.710,00
7.16	Suministro e instalación DE CANALETA METALICA DE 12X5CM HOMOLOGADA BLANCA PINTURA ELECTROSTÁTICA, INCLUYE TROQUELES TRIPLES, ALAMBRE DE PUESTA A TIERRA Y MARCACION RETIE.	m	50,00	$ 83.138,00	$ 4.156.900,00
7.17	Suministro e instalación de Sensor Odc0S-I1W Infrarrojo Montaje En Techo.	Un	4,00	$ 200.568,00	$ 802.272,00
7.18	Suministro e instalación salida para sensor infrarrojo en techo, incluye cable, conectores y elementos de fijación.	Un	4,00	$ 120.786,00	$ 483.144,00
7.19	Suministro e instalación de salida de tomacorriente doble con polo a tierra GFCI, incluye cana 2400 aluminio fundido, conectores y soportes de tubería y en si todo lo necesario para su funcionamiento.	Un	5,00	$ 262.324,00	$ 1.311.620,00
7.20	Suministro e instalación de acometida desde tn1 hasta UPS y TR1 2x8+6+8T, incluye terminales	m	10,00	$ 55.612,00	$ 556.120,00
7.21	Suministro e instalación de bandeja tipo malla homologada para cableado estructurado de 100x40mm, incluye soportes, puesta a tierra en cable 6 AWG desnudo con herrajes.	m	30,00	$ 171.864,00	$ 5.155.920,00
	TOTAL, COSTOS DIRECTOS OBRA PUERTO BERRIO				**$ 245.919.218,00**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRAS RIONEGRO, TULIO OSPINA Y PUERTO BERRIO				**$ 673.212.992,00**
	ADMINISTRACIÓN	%	0,19		$ 127.910.468,00
	IMPREVISTOS	%	0,01		$ 6.732.130,00
	UTILIDADES	%	0,05		$ 33.660.650,00
	IVA SOBRE UTILIDAD		0,19		$ 6.395.524,00
	TOTAL OBRA				**$ 847.911.764,00**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS MOBILIARIO TULIO OSPINA				**$ 75.728.588,00**
	IVA MOBILIARIO		0,19		**$ 14.388.432,00**
	TOTAL MOBILIARIO				**$ 90.117.020,00**
	TOTAL OBRA + MOBILIARIO				**$ 938.028.784,00**

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del presente

contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **ICA**. **PARÁGRAFO:** En todo caso, el plazo de ejecución del contrato **no podrá superar el 30 de diciembre de 2024**. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($938.028.784)**, incluido el A.I.U y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **CLAUSULA SEXTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.1924 del 18 de abril de 2024, No. 2124 del 22 de abril de 2024 y No. 2224 del 22 de abril de 2024 expedidos por el Grupo de Gestión Financiera del ICA-------

PROYECTO DE INVERSIÓN					
CÓDIGO BPIN: 202300000000143					
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
2124	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	10 Nación	Mantenimiento oficina local La Selva - Antioquia	$169.800.000,00	$159.277.288,00
1924	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	10 Nación	Mantenimiento oficina local ICA Puerto Berrio - Antioquia	$330.200.000,00	$309.737.104,00
2224	C-1799-1100-3 53105B-1799016-02 ADQUIS. DE BYS – SEDES MANTENIDAS – FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	10 Nación	Adecuación de infraestructura de las áreas administrativas de la Seccional ICA Antioquia, localizada en el municipio de Bello - Antioquia	$500.000.000,00	$469.014.392,00
TOTAL				**1.000.000.000,00**	**$938.028.784**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto **CLÁUSULA OCTAVA. – FORMA DE PAGO:** El **ICA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO**

MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($938.028.784) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo a los CDP No.1924 del 18 de abril de 2024, No. 2124 del 22 de abril de 2024 y No. 2224 del 22 de abril de 2024 expedidos a través del Grupo de Gestión Financiera con sede en Bogotá D.C., con la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el **CONTRATISTA** y el interventor. Dichas actas de obra deberán presentarse en el **ICA**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al corte de ejecución de las obras y las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas, son de responsabilidad exclusiva del Interventor del contrato y del **CONTRATISTA**. Los pagos serán realizados de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso correspondiente al **20%** del valor del contrato al cumplir el **20%** de avance ejecutado del contrato. **b)** Un segundo desembolso correspondiente al **30%** del valor del contrato al cumplir el **50%** de avance ejecutado del contrato. **c)** Un tercer desembolso al **45%** del valor del contrato al cumplir el **100%** de avance ejecutado del contrato. Para efectos de este pago debe presentarse el Acta de Recibo definitivo final de la obra. **d)** Un cuarto desembolso del **5%** del valor del contrato contra liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago a que se obliga el **ICA** en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al **ICA**, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del **ICA**, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, **EL CONTRATISTA** deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO: EL ICA** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO: EL ICA** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) GENERALES:** Dentro del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar y de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga A) GENERALES: **1.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **2.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance

descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. **3.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4.** Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5.** Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. **NOTA:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de **EL ICA**, obligándose desde ya **EL CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar. **6.** Atender las observaciones y requerimientos que formule el **ICA**, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas en los plazos pactados, sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **7.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados. **8.** Informar de inmediato al **ICA** toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. **10.** Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: Garantías, facturas, informes de ejecución, y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato. **11.** Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen. **12.** Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II y notificar al supervisor del cargue de las garantías para su aprobación y todos los documentos correspondientes al proceso. **13.** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del 5%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por el **ICA**, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor y/o interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de

discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **14.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **B) ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con el alcance del objeto del contrato y prestar los bienes y servicios en los lugares destinados por el **ICA**, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, en el anexo técnico, las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada por el contratista. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado. **3.** Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo 1 - anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta económica, y demás documentos que hacen parte del proceso de selección, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia de la obra. **4.** Verificar si existen diferencias entre las cantidades de obra y especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y las condiciones del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objetos del presente proceso, de lo cual deberá entregar un informe diagnóstico dentro en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato y previa firma del acta de inicio. El informe deberá cumplir con los requisitos exigidos en el **ANEXO No. 01 – ANEXO TÉCNICO. 5.** Consultar oportunamente y por escrito, cualquier cambio y/o modificación a que haya lugar en la ejecución de los trabajos LOS CUALES SERAN EJECUTADOS PREVIA REVISIÓN DEL INTERVENTOR Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, en caso contrario esta actividad será asumida por cuenta y riesgo del contratista. **6.** Presentar al interventor del contrato dentro en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el Análisis de Precios Unitarios (APU), en el cual se deberá discriminar como mínimo la cantidad y costo de materiales con su respectivo desperdicio, herramientas, equipos, mano de obra y transporte de materiales en general, requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades que conforman el cuadro de presupuesto, los cuales deben cumplir con lo siguiente: i). Materiales y desperdicio: Los necesarios (especificar); ii). Herramientas y equipo: Los necesarios (especificar); iii). Mano de Obra: Cuadrilla o cuadrillas requeridas. **7.** Si el proponente omite uno o más insumos, equipo o herramienta en los análisis de precios unitarios, o no incluye los costos de movilización y transporte de materiales o equipo a utilizar, cuando así se requiera, estos costos deberán ser asumidos en obra y así cumplir con las especificaciones técnicas. Adicionalmente es necesario elaborar los siguientes cuadros complementarios: Cuadro de cuadrillas: El cuadro de cuadrillas se realizará según tipo (albañilería, carpintería en madera, pinturas, etc.), señalando su conformación (oficiales, ayudantes, etc.). Se indicará el valor del salario, éste y sus componentes deben ajustarse a lo establecido por la ley, el resultado deberá expresarse en jornal (la remuneración de un día de trabajo) y será trasladado a la casilla de mano de obra en los APU. Las cuadrillas tipo a utilizar deben estar de acuerdo con la actividad a desarrollar para cada actividad. Solo se aceptará una cuadrilla por especialidad en cada APU,

es decir no pueden existir 2 o más cuadrillas iguales en un mismo APU, pero si es posible que un APU necesite el empleo de varias cuadrillas de distinto género. EL VALOR TOTAL DE CADA UNO DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) DEBERÁ SER REDONDEADO A MÁXIMO DOS DECIMALES, ESTE VALOR DEBERÁ SER IGUAL AL PRESENTADO EN EL CUADRO DE PRESUPUESTO ADJUNTADO A LA PROPUESTA. **8.** Presentar cronograma detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación software tipo Project o similar en un diagrama de barra, discriminando en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido por la entidad y dentro de los parámetros propuestos; deberá incluir: la secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad) y programa detallado de personal por actividades. El cronograma de obra se entregará al interventor dentro en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato previa suscripción del acta de inicio, para que posteriormente sea entregado y aprobado por parte de la interventoría. **9.** Presentar informe de cubierta donde se muestre el levantamiento actual de la estructura y se identifique si es necesario o no realizar un reforzamiento estructural. Este informe se deberá entregar al interventor dentro en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El informe deberá cumplir con los requisitos exigidos en el **ANEXO No. 01 – ANEXO TÉCNICO. 10.** Presentar al interventor del contrato el listado del personal que laborará en el proyecto, la cual deberá contener: Nombre, cedula de ciudadanía, cargo; también debe aportar las certificaciones de afiliación y de pago mes a mes de la seguridad social y durante el periodo del contrato (Pensión, EPS y ARL). Toda persona que labore dentro del proyecto debe estar vinculada a la empresa. **11.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas que la interventoría solicite para verificar la calidad de las obras, los materiales y demás elementos instalados en la misma, deberán hacerse en laboratorios certificados y aportarse el resultado de esas pruebas donde se identifique el cumplimiento de la calidad requerida (cuando aplique). **12.** Aportar la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo o prueba a los cuales acuda el contratista de obra. La certificación deberá ser entregada en forma previa a que se realicen las pruebas y ensayos respectivos, al interventor del contrato quien deberá aprobar su contenido y que haya sido expedida por un organismo acreditador (Para los casos en que aplique). **13.** Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. **14.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los materiales o trabajos realizados no cumplan con las especificaciones requeridas por el interventor y/o las normas técnicas nacionales o internacionales que para el efecto tengan incidencia. Los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, previa aprobación de la interventoría. **15.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **a)** Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, **b)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, **c)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y **d)** Todo el personal deberá estar debidamente identificado con carnet y/o por chalecos o uniformes. **16.** Implementar el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) elaborado por el contratista y aprobado por la interventoría. **17.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **18.** Hacer la limpieza de las zonas aledañas a la obra de manera constante a fin de prevenir posibles daños o accidentes de las personas que transiten por allí. **19.** Disponer

de todos los escombros, residuos y demás deshechos, que resulten de realizar las labores propias de la ejecución del contrato. La disposición se realizará en un botadero o escombrera, que expedirá la certificación del material desechado, que debe tener la licencia expedida por la entidad correspondiente; se coordina con la responsable del manejo ambiental de la interventoría. Para lo anterior el contratista presentará debidamente seleccionado el material de desecho a la interventoría, quien determinará si hay residuos a ser reutilizados o deben desecharse definitivamente. **20.** Presentar a la interventoría del contrato, certificado de disposición final de escombros. **21.** Responder por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el interventor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la interventoría. **22.** Proveer suficiente personal, herramienta, equipo y trabajar con los turnos necesarios para que el trabajo se realice de acuerdo con el programa de obra aprobado, cuando el contratista se atrase con respecto al programa de obra, el interventor le puede exigir por escrito un plan de contingencia en el que aumente el número de turnos y/o la jornada de trabajo, sin costo adicional para el **ICA**. **23.** Adecuar las instalaciones que requiera como campamento de obra, bodegas, almacenes, etc., y proveer la vigilancia que éstas requieran. Así mismo, al terminar las actividades contratadas, deberá desmantelar los campamentos provisionales y entregarlos en estado mejor o igual a como se le entregaron. **24.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional idóneo ofrecido y aprobado por la interventoría. Si el **CONTRATISTA** requiere cambiar el personal o profesional propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual al que se retiró, con previa aprobación del interventor del contrato y cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones. **25.** Asumir los gastos correspondientes a la operación administrativa de la obra tales como útiles de oficina, equipos de cómputo, software, equipos de comunicaciones, planos de trabajo y en generales todos aquellos que requieran para su funcionamiento, los cuales se entienden incluidos en el A.I.U. de su propuesta. **26**. Elaborar y presentar juntamente con la interventoría, actas de inicio, parciales y de recibo y liquidación final de obra. **27.** Presentar al interventor informes quincenales del avance de obra, mensuales e informe final de obra en medio magnético. La información mínima que debe contener cada informe se encuentra especificado en el **ANEXO No. 01 – ANEXO TÉCNICO. 28.** Llevar una memoria diaria o bitácora de obra de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y la interventoría del contrato. Esta bitácora deberá ser entregada previa suscripción del acta de recibo. **29**. Asistir a los comités semanales, con el interventor y supervisor del contrato, que permita a las partes verificar el avance del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico referente al mismo. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar, en el lugar y hora donde el contratante disponga. **30. EL CONTRATISTA** se compromete a realizar una presentación en formato digital semanal ante los comités pertinentes, detallando el progreso de la obra en los aspectos financieros, administrativos, de seguridad y salud ocupacional (SST), así como en los temas ambientales. Esta presentación deberá incluir información fotográfica actualizada y detallada sobre el estado de avance en cada una de estas áreas, proporcionando a los comités una visión integral del desarrollo del proyecto. **31.** Mantener reserva sobre la información que legalmente lo amerite y que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **32.** Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto. **33.** Documentar todas las solicitudes de cambios que puedan surgir durante la ejecución del proyecto, de forma que se tenga trazabilidad sobre las solicitudes de cambio

aprobadas e implementadas, y su impacto en el proyecto. **34.** Cada vez que se realice alguna modificación a las cantidades de las actividades iniciales o se deba ejecutar una obra no prevista, se deberá diligenciar el formato de la entidad y ser aprobado tanto por el interventor como por la entidad. **35.** Medir y monitorear el progreso de las actividades del proyecto en términos de tiempo y presupuesto, usando indicadores cuantificables e informando de cualquier desviación prevista a la supervisión, para implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias que permitan la comprensión del proyecto dentro de la línea de tiempo establecida. **36.** Entregar al interventor las memorias de cálculo, los planos de diseño y los planos récord de obra el cual deberá ser adjunto al informe final y necesarios para la suscripción del acta de recibo. **37.** Entregar al interventor, las fichas técnicas y garantías de los materiales utilizados en la obra o proyecto arquitectónico (cuando aplique). **38**. Reemplazar de manera inmediata por cuenta del contratista aquellas personas, equipos, materiales y/o trabajos que a juicio de la interventoría sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para la buena ejecución del contrato. **39.** Realizar los cerramientos necesarios y tomar las medidas pertinentes para que la obra no afecte la prestación del servicio en la oficina local (cuando aplique). **40.** Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. **41.** Realizar y mantener actualizado el balance de obra, el cual debe contener las actividades, cantidades y valores de las condiciones de obra contratadas, condiciones actualizadas, mayores y menores cantidades de obra y cantidades finales ejecutadas; documento que tiene por objeto el control de los recursos contractuales. Éste deberá ser presentado a la interventoría con cada corte de obra o cuando esta lo requiera. **42.** Conceptuar por escrito a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, ambiental, SST y/o jurídica en desarrollo del contrato. **43.** Responder ante el INTERVENTOR y el **ICA** todas las observaciones realizadas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental de la obra, manejo de personal y las demás inherentes al contrato. **44.** Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, **ICA** o comunidad se originen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de estos. **45.** Mantener en el sitio de las obras la programación de obra, planos de diseño y especificaciones técnicas de construcción actualizadas, así como autorizaciones, licencias y permisos, afiliaciones del personal a la seguridad, los diferentes planes y programas, etc., debidamente validados por la interventoría, en todo caso al inicio de las obras el contratista deberá tener afiliado al sistema de seguridad social todo el personal que tenga parte en la ejecución de estas. **46.** Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley, del personal utilizado para la ejecución de la obra, personal administrativo y personal operativo y los demás que se requieran. **47.** El Contratista deberá presentar a la Interventoría para su aprobación mediante oficio, los soportes y facturas donde se demuestre la necesidad y justificación referente al valor del imprevisto sobre los costos relacionados del A.I.U; los cuales deben presentar en todos los casos, un descargo y/o soportabilidad que acredite el uso de estos recursos frente al ordenador del gasto y la Interventoría. De no allegar la información requerida, o si la misma no está aprobada por la Interventoría, no se realizará el pago de dicho concepto. **48.** En ningún caso, el Contratista podrá realizar modificaciones a las obligaciones, cláusulas, cantidades, montos y/o pagos pactados en el Contrato y deberán mantener bajo su riesgo los valores pactados en la Propuesta Económica. Sin embargo, de requerir algún cambio sobre las obligaciones cláusulas, cantidades, montos y/o pagos, deberá realizar la solicitud por escrito a la Interventoría y la Supervisión contractual, quienes realizarán la evaluación de las respectivas modificaciones contractuales a que haya a lugar. **49.** Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado de este se haya logrado la adjudicación.

50. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante. **51.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **52.** La obra de este proceso de contratación se ejecutará según las especificaciones y actividades técnicas señaladas en el Anexo 1. Anexo Técnico y en la propuesta presentada. **53.** Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza y el tipo de obra a realizar para el cual el (los) oferente (es) empleará (n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **54.** Garantizar la buena calidad de los bienes requeridos y actividades ejecutadas de la obra objeto de la presente contratación. **55.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley. **56.** Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **57.** Acatar las recomendaciones dadas por parte del interventor del contrato. **58.** Informar a la interventoría del contrato cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, anormalidad e imprevisto que afecte la debida ejecución del contrato. **59.** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en los ámbitos nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **60.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. **61.** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con sus respectivos soportes. **62.** Entregar las pólizas actualizadas a la fecha de terminación y recibo del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de recibo. **C) OBLIGACIONES AMBIENTALES**: 1. El Contratista deberá entregar un Plan de manejo ambiental y SST en obra cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato y previa suscripción del acta de inicio, para mitigar los efectos ambientales y en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normatividad legal vigente. **2.** Garantizar el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental del ICA en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. **3.** Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales competente expidan. **4.** El contratista deberá proveer a su personal los elementos de protección personal: cascos, tapabocas, guantes de carnaza, mascarilla de alta eficiencia, guantes de neopreno, bota media caña, gafas de protección y reemplazados toda vez su vida útil cumpla su ciclo. **5.** La recolección de residuos que se dispongan en la ejecución del contrato debe efectuarse por personal idóneo y capacitado en el manejo de residuos. **6.** Para el manejo de residuos y/o mercancías peligrosas se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1609 de 2022. En caso de que aplique se deberá dar cumplimiento a las exigencias de la resolución 007 de 2011 del Ministerio de salud y protección social. **7.** El contratista debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas e implementadas las normas de higiene, protección y de seguridad industrial, necesarias e indispensables para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores y a los funcionarios del ICA. **8.** Si existe una diferencia del consumo de agua y/o energía (mayor consumo) con respecto al histórico de consumo en la sede, esta diferencia será cobrada al contratista, la interventoría será el encargado de verificar las diferencias. **CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL ICA:** Además de las obligaciones propias de este contrato, el **ICA** se obliga en especial con lo siguiente: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del

presente Proceso de Contratación. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre **EL CONTRATISTA** en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. **4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **7.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **EL CONTRATISTA** para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley. **8.** Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, (Atender lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3.**) para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT 899.999.069-7, Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, para que ampare los siguientes riesgos: ----------

RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGO	**VALORES ASEGURABLES**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución de este y ocho (08) meses más. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Equivalente al diez (10%) del valor contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)	**200 SMMLV** para contratos con valor ≤1.500 SMMLV	La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá permanecer vigente durante toda la ejecución del contrato

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el ICA así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1:** En cuanto al amparo de estabilidad de la obra y el periodo de garantía el Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. **EL CONTRATISTA** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el ICA señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y **EL CONTRATISTA** no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el ICA podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, **EL CONTRATISTA** será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del ICA existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el ICA podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del **CONTRATISTA** mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **PARÁGRAFO 2:** Respecto de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual esta póliza solamente se podrá pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de del ICA dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por el ICA asegurada no serán admisibles. **EL CONTRATISTA** deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 2. Recibir oportunamente la totalidad de la información de carácter técnico, legal, social, ambiental etc., necesarios para el desarrollo de los trabajos. 3. Tener respuesta oportuna a sus requerimientos necesarios para la ejecución de los trabajos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al ICA en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al ICA indemne de cualquier

reclamación, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto contratado. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la empresa y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la empresa y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS:** El **ICA** tendrá la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018..En virtud del presente Contrato, el **CONTRATISTA** pacta con la entidad la imposición de multas en la cuantía que a continuación se describe, así: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por atraso imputable al Contratista en iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el **CONTRATISTA** no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 3. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 4. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 5. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a UN (1) SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Se impondrá una multa equivalente a Diez (10) SMMLV cuando el **CONTRATISTA** no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al **CONTRATISTA** que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [0.05 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento. 8. Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas al ICA. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 20% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del **CONTRATISTA**, se causarán las siguientes multas: **CAUSALES:** 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el **CONTRATISTA** no entrega la información completa que le solicite el

interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el **CONTRATISTA** demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al **CONTRATISTA** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el **CONTRATISTA** no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente a 0.05 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2**. En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, este autoriza al ICA para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al **CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el **CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CLAUSULA PENAL. -** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el **ICA** podrá hacer efectiva a título de pena, una suma equivalente hasta por el veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro del ICA contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si los hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por el ICA para dar trámite a los procesos sancionatorios

contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente **PARÁGRAFO 1:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del ICA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta que el ICA compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del ICA ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, el **ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** autoriza al **ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como lo son TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES, DECLARATORIA DE CADUCIDAD, de acuerdo con los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente del **ICA**, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE EL ICA Y EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y el **ICA** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del **ICA**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y

por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. El **ICA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. El **ICA** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la Seccional Antioquia (Tulio Ospina) oficinas Locales de Puerto Berrio y Rionegro (La Selva) en las siguientes direcciones: ----------

LUGAR	DIRECCIÓN
LA GABRIELA, BELLO, ANTIOQUIA	CRA 45 # 31 – 3
PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA	CALLE 53 # 10-78
RIONEGRO – ANTIOQUIA	AGROSAVIA CENTRO DE INVESTIGACIÓN LA SELVA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INTERVENTORIA De conformidad con la Ley 80 de 1993 y dado el objeto contractual, se ejercerá control mediante interventoría externa, la cual es contratada directamente por el **ICA**, atendiendo y cumpliendo con el manual de interventoría y supervisión del **ICA**, en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO:** El supervisor y/o interventor deberá verificar que las pólizas que amparan el contrato se encuentren cargadas por parte del **CONTRATISTA** en la plataforma transaccional de SECOP II e informarle al Grupo de Procesos de Selección Contractual para efectos que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de plazo y valor del contrato en los términos previamente solicitados al **CONTRATISTA**, proceda con la verificación y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo; así mismo, operará en caso de que sea solicitada la oportuna modificación de la póliza que amparo la ejecución del contrato en caso de prorroga o adición del valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento de este, si las causas que ocasionan tal incumplimiento son demostrables y se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito al **ICA** dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CESIÓN**: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita del **ICA**. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL**

CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a informar inmediatamente por escrito y a responder ante el **ICA** y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del **ICA**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO*:*** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el **ICA** tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizado de debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, se aplicará el procedimiento que se establece en el artículo 86° de la Ley 1474 de 2011, o norma que lo modifique o complemente; si el **ICA** establece que existe incumplimiento, que amerita la declaratoria de caducidad, la imposición de multa, o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria u otra sanción, las partes pactan que de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 garantía de cumplimiento del decreto 1082 de 2015, hará efectiva la garantía única y su respectivo amparo, entre otras de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como, lo indicado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA** debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del **ICA** o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el **CONTRATISTA** está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del **ICA** relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el **ICA** comparta o suministre. 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al **ICA**. 4. No dar a la

información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del **ICA**. 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental. 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: **EL CONTRATISTA** se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA RESPONSABILIDAD CON AUTORIDADES AMBIENTALES:** En el evento que, al **ICA**, le fuere impuesta una multa por la Autoridad Ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fuere responsabilidad del **CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS:** Todos los impuestos, retenciones, tasas y contribuciones que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, son a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En materia de tributos, el **ICA**, practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuviere lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante; de lo anterior, el **CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante el **ICA** por cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración subcontratos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 70 de la ley 80 de 1993. Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la invitación de un tribunal de arbitramiento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y aprobación de los documentos previstos como posteriores a la adjudicación, presentación de correcciones y/o subsanaciones en los términos allí establecidos. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el **CONTRATISTA** debe atenderlo en un término no mayor a CINCO días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia al ICA **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio

la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **a)**. Estudios previos; **b).** Matriz de riesgos**; c).** Propuesta económica presentada por el contratista. **d).** Pliego de condiciones; **e).** Anexos; **f).** Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.1924 del 18 de abril de 2024, No. 2124 del 22 de abril de 2024 y No. 2224 del 22 de abril de 2024 y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prórrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **ICA**, en la en la ciudad de Bogotá D.C., en las Oficinas Nacionales ubicadas en la Avenida Carrera 20 # 83-20 Edificio NeoPoint 83 o al correo electrónico infraestructura@ica.gov.co ii) Al **CONTRATISTA**, en el correo electrónico peringsas@gmail.com

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: *Mariluz Patiño Ríos – Abogada Grupo de Procesos de Selección Contractual.*
Vo. Bo: *Paula Andrea Cepeda Rodríguez – Subgerente Administrativa y Financiera.*
Vo. Bo: *Nely Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)*
Vo. Bo: *Liliana Sarmiento Alvarado – Abogada Gerencia General*